



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, (Atlántico), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00042-00
PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE YANIRA SOCORRO MUÑOZ ZAMBRANO
ACCIONADO ARGENIDA DIAZ DE LA OSSA – PERSONAS INDETERMINADAS

Señor Juez: Al Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la demanda de la referencia, vemos que el accionante fundamenta la demanda, en el código de procedimiento civil, el cual se encuentra derogado, ya que desde el 1 de enero de 2016 entro a regir el Código General proceso, así mismo, el certificado de tradición **No 045-19182** se constata que el anterior certificado procede del **19154**, sin embargo, no manifiestan, si el inmueble hace parte de otro de mayor extensión, por lo que considera el Despacho **que para entrar a estudiar la demanda el accionante deberá subsanar el yerro**, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

UNICO: Concédase al demandante el termino de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1bddd6780297ebf292507bob81dda4b8564251d47a0e975b2d8d83174912cc**
Documento generado en 22/02/2021 04:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO 14
de febrero 23 de 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO